

**“ABUSO SEXUAL INFANTIL EN LA CIUDAD
DE SANTA FE, UN FENOMENO CICLICO Y
REPETITIVO DE NUNCA ACABAR”**

Autor: Di Dio María Virginia

Año: 2018

RESUMEN

El abuso sexual infantil no es un problema reciente. En mayor o menor medida los maltratos a la infancia son constante y se produce en todas las culturas, en todas las sociedades y en cualquier estrato social. Este fenómeno provoca importantes y perdurables efectos sociales, físicos y psicológicos, tanto a corto como a largo plazo, y lejos de creer que se tratan de hechos aislados, debemos comprender que este delito ocurre en mayor proporción dentro de la familia.

Sin embargo, y a pesar que en Santa Fe no existen estadísticas serias sobre la incidencia y magnitud, estos hechos siniestros ocurren cotidianamente sin discriminar condiciones socioeconómicas ni académicas. Esto se ve reflejado en las innumerables denuncias que llegan en diferentes dependencias policiales.

Así es como surge mi motivación para desarrollar esta temática en el presente trabajo de tesis, ya que, en mi experiencia como medica policial, tome contacto con las pequeñas víctimas de abuso y sus familias; Justamente por esto último es que, puntualizo específicamente en el abuso sexual infantil en la ciudad de Santa Fe.

Este problema se caracteriza por ser delicado y complejo, y se configura como un delito que requiere de actuaciones profesionales correctas, para así evitar la revictimización.

INDICE GENERAL

RESUMEN	i
INDICE GENERAL.....	ii
INDICE DE FIGURAS	iv
OBJETIVOS.....	v
INTRODUCCION.....	1
MATERIALES Y METODOS.....	3
- Investigación bibliográfica.....	3
- La infancia desde distintos puntos de vista	3
- La infancia desde épocas remotas	4
- CIDN.....	4
- Ley Nacional N.º 26.061	5
- Ley Provincial N.º 12.967	7
- Abuso sexual infantil	8
- Violación.....	9
- Tipos de Abuso sexual infantil.....	9
- Formas bajo las cuales se presentan.....	9
- Secuelas a corto y largo plazo	10
- Ley Nº 22.278 - Sistema Penal de Menores de la Nación	16
- Mitos, falsas creencias y prejuicios que rodean al abuso sexual infantil.....	20
- Revictimización.....	23
- Interdisciplinaridad	26
- Investigación observacional	28
- Diseño de investigación.....	28
- Muestra poblacional	28
- Técnicas e instrumentos de recolección de datos	29
- Instituciones intervinientes.....	30
- Cámara Gesell.....	30
- Caracterización del entorno social de los/as niños/as.....	33
RESULTADOS Y DISCUSION.....	35
- Proceso de abordaje.....	35
- Estadísticas	40
Figura 1.....	41

Figura 2.....	41
Figura 3.....	41
Figura 4.....	42
- Discusión	42
CONCLUSION	43
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	46

INDICE DE FIGURAS

Figura 1.	41
Figura 2.	41
Figura 3.	41
Figura 4.	42

OBJETIVOS

Objetivos Generales:

Conocer cuáles son las actuaciones de los organismos asistenciales de los casos de Abuso Sexual Infantil en el marco de la investigación desde el momento que se radica la denuncia hasta su judicialización.

Dar cuenta sobre la necesidad del abordaje Interdisciplinario para brindar una intervención integral sobre esta problemática.

Objetivos Específicos:

Ver cuáles son los dispositivos, estrategias y herramientas que utilizan para intervenir en los casos de Abuso Sexual Infantil, teniendo en cuenta la particularidad que asume cada caso.

Averiguar si hay un seguimiento continuo por parte de los organismos competentes tanto para la víctima, como para el abusador menor de 16 años que en este último caso son inimputables.

INTRODUCCION

El abuso sexual infantil es un delito de instancia privada; donde en Argentina el 53% de los casos de abuso ocurre en el hogar de la víctima, el 47% de las víctimas tienen entre 6 y 12 años, cuyos agresores el 75% provienen de un familiar, el 89% de los agresores son del género masculino, y el 49% tienen entre 18 y 40 años.¹

El abuso sexual intrafamiliar es la forma más frecuente, de difícil diagnóstico y tratamiento, dado que el abuso es mantenido en secreto por el grupo familiar. Ahora bien, cuando se tratara de lesiones o malos tratos físicos cometido por sus padres o representantes legales, rige la obligación de denunciar por parte de los profesionales de la salud o de los funcionarios públicos, conforme a la ley provincial de violencia familiar 11.529.²

El 11 de octubre del 2018, el Senado de la Nación aprobó y convirtió en Ley un proyecto para hacer que los delitos sexuales contra menores sean de acción pública, esto implica que cualquier ciudadano puede hacer la denuncia y el Estado está obligado a investigar los hechos denunciados, como así también investigar de oficio. Actualmente se encuentra la modificación del art. 72 del código penal en el boletín oficial.³

Con los datos estadísticos previamente mencionados se evidencia la urgencia e importancia de intervenir profesionalmente este fenómeno, el cual, por su complejidad, requiere de un abordaje interdisciplinario, que permita trabajar esta grave problemática desde lo social legal, lo psicológico, médico y lo contextual para prevenir o en su defecto, asistir a las pequeñas víctimas y a la vez, sancionar a los perpetradores cuando atentan contra la integridad y vulneran los derechos de niños/as.

En este sentido, es oportuno preguntarnos ¿cuál es el rol que ocupa los profesionales intervinientes en estos casos? ¿Cómo es el proceso de abordaje que desarrolla y cuáles son las estrategias y herramientas que utiliza en su intervención?

Para comenzar, se plantea el problema y la respectiva justificación en vista de reflexionar sobre la importancia del rol que se cumple en el abordaje de los casos de abuso a la infancia.

Se comienza con una investigación bibliográfica, donde se plantea la infancia como sujeto de derechos, desde los tiempos históricos hasta la actualidad; abuso sexual infantil en sus

¹ <https://www.argentina.gob.ar/abusosexualinfantil/estadisticas>

² <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/73602/357272/>

³ <https://www.boletinoficial.gob.ar/>

diferentes situaciones, y su repercusión biopsicosocial., secuelas y conductas repetitivas; cuando el abusador es menor de edad, conocer cuáles son las leyes y regímenes penales, e inimputabilidad a nivel Nacional y Provincial; mitos y prejuicios sobre la problemática; la importancia del abordaje interdisciplinario en sus diferentes perspectivas y los organismos intervinientes; y la revictimización.

Luego, le sigue una investigación observacional, retrospectivo, de tipo transversal, cuyo proyecto propone un nivel exploratorio – descriptivo, basado en un enfoque cualitativo y cuantitativo, para los cuales se recabaron datos aportados por los profesionales intervinientes de los diferentes organismos, lo cual se llevó a cabo un resultado y, al finalizar el trabajo, una discusión.

En la conclusión, se brindan pautas y propuestas para una intervención profesional eficaz y basada en el nuevo paradigma de protección integral, que tienda a proteger a los niños entendiéndolos como sujetos plenos de derecho.

MATERIALES Y METODOS

- Investigación bibliográfica

Para realizar este trabajo se hizo una investigación bibliográfica, en principio, comprender que es la infancia, la misma definida como el periodo comprendido entre el momento del nacimiento y los 12 años, aproximadamente, sujeto de derechos desde tiempos remotos, y etapa de la vida de mayor vulnerabilidad.

En la primera etapa de la vida es fundamental en el desarrollo, pues de ella va a depender la evolución posterior, y sus características primordiales serían las físicas, motrices, capacidades lingüísticas y socioafectivas.

- La infancia desde distintos puntos de vista

Puede definirse desde:

Legal: Periodo que abarca desde el nacimiento hasta cumplir los 18 años de edad o alcanzar la emancipación. La Convención sobre los Derechos del Niño, en vigor desde el 2 de septiembre de 1990, señala que "se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". Esta convención recoge los principales derechos de niños y niñas a lo largo del mundo.

Desde la evolución psicoafectiva: Se entiende por niño o niña aquella persona que aún no ha alcanzado un grado de madurez suficiente para tener autonomía.
Desarrollo físico: Es la denominación utilizada para referirse a toda criatura humana que no ha alcanzado la pubertad.

Sociocultural: Según las condiciones económicas, las costumbres y las creencias de cada cultura el concepto de infancia puede variar, así como la forma de aprender o vivir. La definición de niño/a también ha variado considerablemente a lo largo de la historia y en las diversas sociedades y culturas.

La infancia es una etapa de la vida especialmente vulnerable en el que los humanos muestran gran dependencia, motivo por el cual requieren especial protección.

- La infancia desde épocas remotas

En el año 1.919 surge La LEY DE PATRONATO DE MENORES O "LEY AGOTE"⁴ (Ley 10.903), primera ley de minoridad de América Latina, que consolidó la intervención del Estado en la vida de los niños pobres y la mantuvo hasta ahora.

Esta Ley de Patronato daba facultades a los jueces para disponer arbitrariamente de cualquier niño que hubiera cometido o sido víctima de una contravención o delito, o se encontrara "material o moralmente abandonado", para entregarlo a "una persona honesta, o a un establecimiento de beneficencia privado o público, o a un reformatorio público de menores", según expresaba el texto original de la ley.

El Estado se asignó entonces la tarea de educar a los niños considerados "en peligro": los niños que cometían delitos, los niños abandonados y los niños pobres para evitar que se convirtieran en "peligrosos", alejándolos de sus familias y creando instituciones que se proponían "reemplazar" las funciones de crianza.

Este modelo fue generando a lo largo del siglo una poderosa maquinaria de institutos asistenciales y penales, instituciones psiquiátricas o comunidades terapéuticas, entre otras instituciones, para alojar a niños y adolescentes.

- CIDN

Con la llegada de la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CIDN) significó un cambio radical en la forma de concebir a la infancia y su relación con el Estado, con la familia y con la comunidad. Implicó cambiar la mirada sobre los niños y empezar a reconocerlos como ciudadanos con derechos y con la capacidad de exigir y demandar el cumplimiento de esos derechos, como actores importantes de la vida social, que opinan y toman decisiones y a quienes, por su condición de persona en desarrollo, se les brinda una protección integral especial.

La Convención reconoce a los niños y adolescentes como sujetos de derechos y establece que el Estado, a través de políticas públicas, debe ser el garante de los derechos

⁴ <http://psicologiajuridica.org/psj250.html>

humanos de los niños. Este instrumento internacional deja en claro que la situación socioeconómica nunca puede dar lugar a la separación del niño de su familia y obliga a los organismos del Estado a oír al niño y a sus padres para incluir al grupo familiar en programas de apoyo de salud, vivienda y educación.

Sin embargo, la demora en la adecuación legislativa permitió que durante años coexistieran en el país dos visiones opuestas: la que promueve la CIDN y la que subyace a la ley de Patronato. Aun cuando Argentina ratificó la Convención en 1990 y la incorporó a su Constitución en 1994, la cultura del Patronato siguió vigente como sostén de las políticas para la niñez porque la transformación que promueve la CIDN implicó e implica todavía un proceso de cambio cultural que genera resistencias.

Debates parlamentarios, discusiones entre los organismos de la sociedad civil, resistencias de diversa índole y proyectos de ley que fueron perdiendo sistemáticamente estado parlamentario forman parte de la historia que Argentina tuvo que transitar para decidirse a sancionar una ley que, finalmente, derogue el Patronato y consagre los derechos para todos los niños, niñas y adolescentes.

- Ley Nacional N.º 26.061

Por todo lo expuesto anteriormente, es así como surge la LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. (ley Nacional 26.061). Con este nuevo paradigma se abandona la ley de patronato y tiene el objetivo de lograr que el niño deje de ser concebido como un “objeto” y pase a ser reconocido como un “sujeto pleno de derecho”⁵

Los puntos más importantes que promueve esta nueva mirada hacia la infancia son:

Priorizar el interés superior del niño o niña. se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta Ley.

El derecho a ser oídos.

Respetar que su desarrollo personal sea en un medio social familiar y cultural

Respetar su grado de madurez

⁵ <https://www.educ.ar/recursos/118943/ley-nacional-26061-de-proteccion-integral-de-los-derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes>

Respetar su centro de vida, es decir el lugar donde le niño o niña a crecido y desarrollado su identidad

Esta ley exige que haya políticas públicas integrales de los derechos del niño o niña y que las mismas sean concretadas tanto por la nación, provincia o municipio.

En esta ley se prevé una serie de medidas de protección que tienen por finalidad preservar los derechos de los niños o restituir los derechos que fueron vulnerados.

Las mismas se dividen en:

Normales: Son aquellas emanadas del órgano administrativo competente local ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varias niñas, niños o adolescentes individualmente considerados, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias.

Alguna de estas medidas es:

- a) Aquellas tendientes a que las niñas, niños o adolescentes permanezcan conviviendo con su grupo familiar;
- b) Solicitud de becas de estudio o para jardines maternales o de infantes, e inclusión y permanencia en programas de apoyo escolar;
- c) Asistencia integral a la embarazada;
- d) Inclusión de la niña, niño, adolescente y la familia en programas destinados al fortalecimiento y apoyo familiar;
- e) Cuidado de la niña, niño y adolescente en su propio hogar, orientando y apoyando a los padres, representantes legales o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, juntamente con el seguimiento temporal de la familia y de la niña, niño o adolescente a través de un programa;
- f) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico de la niña, niño o adolescente o de alguno de sus padres, responsables legales o representantes;
- g) Asistencia económica

Excepcionales: Son aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio.

Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen.

Con este tipo de medida se pretende que solo en última instancia, agotadas las intervenciones que hacen a las medidas normales, se procede a la institucionalización de algún niño, niña o adolescente considerado en situación de riesgo.

En líneas generales en esta ley se habla de la importancia de los derechos de los niños:

Derecho a la vida
Derecho a la intimidad familiar
Derecho a la identidad
Derecho a la documentación
Derecho a la salud, asistencia gratuita e integral
Derecho a la educación pública y gratuita
Derecho al deporte y a los juegos recreativos
derecho a la seguridad social, etc.

Cabe aclarar que esta ley prohíbe discriminar por estado de embarazo, maternidad o paternidad adolescente. Al mismo tiempo que **prohíbe y penaliza todo acto de violencia contra los niños y adolescentes como explotación, prostitución, abuso, secuestro, etc.**

Todos los derechos y garantías que menciona esta ley rigen por igual para niños, niñas y adolescentes con capacidades especiales.

- Ley Provincial N.º 12.967

La Ley Provincial de Santa Fe N° 12.967 promoción y protección integral de los derechos de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, adhiere a la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.⁶

La presente Ley tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la provincia.

Algunos de los artículos que destacare:

Art. 64 VICTIMAS DE DELITOS: El equipo interdisciplinario de los Servicios de Promoción y Protección de Derechos Locales y de la Autoridad de Aplicación Provincial les corresponde intervenir en los supuestos en que niñas, niños o adolescentes sean víctimas de delitos de acción pública o dependientes de instancia privada.

⁶ [http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/117909/\(subtema\)/93813](http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/117909/(subtema)/93813)

El equipo interdisciplinario debe citar en el término de dos horas de puesta la denuncia o noticia en su conocimiento a una entrevista personalizada a la niña, niño o adolescente víctima de tales delitos en un ámbito adecuado a la edad y etapa evolutiva de la niña, niño o adolescente, garantizando especialmente los derechos que se describe en la presente ley.

Previo al abordaje, debe poner en conocimiento al tribunal, juez o instrucción fiscal que disponga el código procesal penal de la Provincia de Santa Fe.

Se debe evitar en toda circunstancia, la exposición relatos repetitivos o audiencias, entrevistas o comparecencias innecesarias de la niña, niño o adolescentes.

Art. 51 MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL: Las medidas de protección excepcional son aquellas medidas subsidiarias y temporales que importan la privación de la niña, niño o adolescente del medio familiar o de su centro de vida en el que se encuentra cuando el interés superior de éstos así lo requiera. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del pleno ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias y solo proceden cuando la aplicación de las medidas de protección integral resulte insuficientes o inadecuadas para su situación particular.

La Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, y las Delegaciones Regionales, son los organismos facultados para adoptar medidas de protección excepcionales con la debida fundamentación legal y posterior control de legalidad por la autoridad judicial competente en materia de familia.

- Abuso sexual infantil

Que es el tema a tratar, por lo que teóricamente existen numerosas definiciones, teniendo en cuenta diferentes aspectos que incluye esta problemática. En líneas generales y desde un aspecto técnico, es concebido como “Toda aquella situación en que un adulto utiliza su interrelación con un menor, en relación de sometimiento, para obtener satisfacción sexual, en condiciones tales en que el niño o la niña son sujetos pasivos de tales actos y pierden la propiedad de sus propios cuerpos”

Existe la tendencia de confundir abuso sexual con violación. Este último concepto es parcial, dado que no da cuenta de toda la problemática que encierra el fenómeno del Abuso sexual infantil. Este es mucho más amplio, porque comprende todas las actividades sexuales en las que los niños se ven involucrados con adultos que ejercen sobre ellos conductas sexuales

abusivas que incluye besos, miradas, palabras, sexo oral, desnudez, frotamientos, masturbación frente a la víctima, hasta la penetración oral y/o vaginal, llegando así a una relación sexual completa. Además, se considera abuso el hecho de obligar a un niño a presenciar y/o participar en actos sexuales entre adultos (variantes de exhibicionismo) y el utilizar niños para prostituirlos o en la producción de material pornográfico.

- Violación

En cambio, la **Violación** suele ser un episodio único, violento e impredecible, el agresor suele ser un desconocido y suele producir lesiones físicas y/o poner en peligro la vida del niño.

- Tipos de Abuso sexual infantil

En **los abusos sexuales intrafamiliares** se incluyen todas aquellas personas que conforman el grupo familiar biológico, político o adoptivo, nuclear y extenso: padres, padrastros, madres, madrastras, hermanos/as, primos/as, tíos/as, abuelos/as.

En el caso **de los abusos sexuales extrafamiliares** se incluyen todas aquellas personas que no conforman el grupo familiar del niño, pero que tienen suficiente acceso a este como para cometer el ASI a lo largo de un tiempo: niñeras, profesores/as y maestros/as de escuela, líderes de grupo, líderes espirituales de cualquier culto, amigos y/o allegados de la familia o de algún miembro en particular de la familia.

La gran mayoría de los casos de ASI se dan en el contexto intrafamiliar, y en ellos se evidencian las mayores dificultades a la hora de la intervención, en especial cuando el ofensor es un progenitor en línea directa (madre o padre).

- Formas bajo las cuales se presentan

Algunas de las formas bajo las cuales se presenta el abuso sexual infantil

1. Toqueteo de genitales del niño o niña por parte del abusador
2. Toqueteo de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador
3. Incitación por parte del abusador/a al toqueteo de sus propios genitales
4. Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo (Ej.:dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador

5. Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Ej.: revistas, películas, fotos)
6. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño
7. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño
8. Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Ej: fotos, películas).

El abuso sexual como un abuso de poder

Se establecen dos criterios para hablar de abuso:

1. **Coerción:** El agresor utiliza la situación de poder que tiene para interactuar sexualmente con el menor.
2. **Asimetría de edad:** El agresor es significativamente mayor que la víctima, no necesariamente mayor de edad.

Es fundamental no concebir el abuso sexual como una cuestión únicamente concerniente a la sexualidad del individuo, sino como un abuso de poder fruto de esa asimetría. Una persona tiene poder sobre otra cuando le obliga a realizar algo que ésta no desea, sea cual sea el medio que utilice para ello: la amenaza, la fuerza física, el chantaje. La persona con poder está en una situación de superioridad sobre la víctima que impide a ésta el uso y disfrute de su libertad.

Pero igualmente importante es entender que el “poder” no siempre viene dado por la diferencia de edad, sino por otro tipo de factores. El abuso sexual entre iguales es una realidad a la que no debemos cerrar los ojos. En este caso, la coerción se produce por la existencia de amenazas o porque hay seducción, pero la diferencia de edad puede ser mínima o inexistente. Aun así, se consideraría abuso sexual.

- Secuelas a corto y largo plazo

Características que asume el abuso sexual infantil:

El abuso sexual es un delito que no deja huellas, porque por lo general no se utiliza la fuerza física (está basada en la seducción y el engaño). Generalmente no hay testigos, por eso una de sus características es la Invisibilidad. Es además un problema invisible por la escasa cantidad de casos que son denunciados.

Los métodos persuasivos utilizados por el perpetrador terminan por hacer sentir avergonzadas, con culpas y responsables a las víctimas de lo que está sucediendo; por ello se habla que es un delito basado en la complicidad.

Es fácil caer en la maraña que ofrece el abusador, porque los mismos métodos persuasivos que usa con la víctima los pone en práctica ante jueces, funcionarios y/o en la comunidad; por eso se dice que es un delito tramposo para desentrañar.

Es un delito que tiene atravesamientos múltiples, que necesita de la intervención de saberes interdisciplinarios: legal, médico, social, psicológico, sociológico, antropológico, etc. Por eso se habla de su complejidad y de la necesidad de este tipo de abordaje.

Tiene un efecto multiplicador, porque si no se atiende a las víctimas, en su momento el daño puede manifestarse en un futuro bajo otras sintomatologías, tales como: adicciones, prostitución, suicidio, depresiones, violencias de todo tipo, o también transformando a las víctimas en victimarios del mismo delito.

En el abuso sexual infantil impera la ley del silencio, hay una cifra negra enorme. En realidad, la cantidad exacta de hechos que integran la cifra negra nunca se puede saber, ni del abuso infantil ni de los demás delitos, por eso se llama precisamente así. No hay en la Argentina, estadísticas serias sobre el tema.

La víctima no protesta, no se defiende, no denuncia; por el contrario, se “Acomoda” a las experiencias traumáticas, mediante conductas que le permiten sobrevivir en lo inmediato, manteniendo la fachada de pseudo-normalidad. A esto se le denomina “SINDROME DE ACOMODACIÓN” que consta de cinco patrones conductuales que aparecen en el siguiente orden:

El Secreto: Si bien de este tema ya hemos hablado hace un instante, es importante recordar que las víctimas mantienen el secreto por vergüenza, por culpa, por temor al castigo, pero más fuertemente por el temor a la ruptura del hogar. Para sostener este secreto, el abusador utiliza fórmulas amenazantes, de manera de depositar en el niño la responsabilidad de la integridad del hogar o el poder de destruirlo.

La Desprotección o Indefensión: es el sentimiento que experimenta la víctima al ser atacada por la persona de la que naturalmente espera protección. El niño queda aterrorizado ante esto, razón por la cual se ve imposibilitado de gritar o de pedir

ayuda, aun cuando haya gente cerca. Esto es lo que hace menos creíble sus relatos, cuando se deciden a develar el secreto.

El Atrapamiento y la Acomodación: Se produce cuando la situación abusiva se transforma en algo crónico, sin que el niño pueda hacer nada para modificarla, comenzando entonces la etapa en que queda atrapado y se acomoda para sobrevivir.

La Revelación: el momento de la revelación tiene la característica de ser tardía o nunca llega a revelarse. Si se lo hace, resulta poco convincente para los demás. Sumado a esto, si las victimas presentan trastornos serios de la personalidad, conductas hipersexualidades o adicciones, o han presentado tentativas de suicidio como consecuencia de este abuso, la mayoría de la gente considera que lo revelado no debe ser cierto.

La retracción: Lógicamente, toda revelación produce una crisis en la familia... y estas crisis llevan muchas veces a la retractación; en ocasiones debido a la gran presión a la que se ve sometido el niño abusado y porque en esta instancia este ve cumplidos sus temores iniciales: la tan temida ruptura familiar, que efectivamente se produce.

Aquí entonces podemos hacer una síntesis de este síndrome, entendiendo todos estos aspectos como una de las **consecuencias del abuso sexual infantil a corto plazo**. Entre las restantes podemos observar:

Físicas:

- Pesadillas y problemas de sueño.
- Cambio de hábitos de comida.
- Pérdida de control de esfínteres.

Conductuales:

- Consumo de drogas y alcohol.
- Fugas.
- Conductas autolesivas o suicidas.
- Hiperactividad.
- Bajada del rendimiento académico.

Emocionales:

- Miedo generalizado.

Agresividad.
Culpa y vergüenza.
Aislamiento.
Ansiedad.
Depresión, baja autoestima y sentimientos de estigmatización.
Rechazo al propio cuerpo.
Síndrome de stress postraumático

Sexuales:

Conocimiento sexual precoz o inapropiado de la edad.
Masturbación compulsiva.
Exhibicionismo.
Problemas de identidad sexual.

Sociales:

Déficit en habilidades sociales.
Retraimiento social.
Conductas antisociales.

Consecuencias del abuso sexual infantil a largo plazo

Aunque no existe un cuadro diferencial del abuso sexual infantil, hay consecuencias de la vivencia que permanecen o, incluso, pueden agudizarse con el tiempo, hasta llegar a configurar patologías definidas.

A continuación, se enumeran algunas de las consecuencias a largo plazo que puede vivir un niño o niña víctima de abuso sexual.

Físicas:

Dolores crónicos generales.
Hipocondría o trastornos psicosomáticos.
Alteraciones del sueño y pesadillas recurrentes.
Problemas gastrointestinales.
Desórdenes alimentarios, especialmente bulimia

Conductuales:

Intentos de suicidio.
Consumo de drogas y alcohol.
Trastorno disociativo de identidad

Emocionales:

Depresión.
Ansiedad.
Baja autoestima.
Síndrome de estrés postraumático.
Dificultad para expresar sentimientos.

Sexuales:

Fobias sexuales.
Disfunciones sexuales.
Falta de satisfacción sexual o incapacidad para el orgasmo.
Alteraciones de la motivación sexual.

Mayor probabilidad de entrar en la prostitución. En un estudio realizado sobre 200 prostitutas, el 60% de ellas habían sido abusadas sexualmente cuando eran niñas.

Dificultad para establecer relaciones sexuales, auto valorándose como objeto sexual.

Sociales:

Problemas de relación interpersonal.
Aislamiento.
Dificultades de vinculación afectiva con los hijos.

Mayor probabilidad de sufrir revictimización, como víctima de violencia por parte de la pareja.

Como se nombró anteriormente, los niños y niñas corren enormes peligros y por razones de edad, son vulnerables y dependen de sus abusadores, quienes en su mayoría son hombres. Y aunque se conocen más víctimas niñas que niños, ambos están expuestos a ser abusados, por su gran vulnerabilidad.

Las secuelas del abuso sexual pueden variar, dependiendo de la edad, características del abuso, edad de su inicio, vínculos con el abusador, la respuesta familiar y estatal, entre otras. Siempre es destructivo, deja secuelas a corto y largo plazo, las que intervienen en su sano desarrollo cognitivo, emocional y conductual.

Muchos de estos/as niños y niñas que fueron abusados sexualmente y cuyo desarrollo armónico fue impactado en todas las áreas, incluyendo la sexual, pueden repetir en forma reactiva el abuso sufrido y abusan sexualmente a otros niños. Así, hemos aprendido que los perpetradores del abuso sexual no son solo adultos o sólo hombres, sino también adolescentes, niños y niñas, que han perpetrado actos sexualmente abusivos contra otros niños.

Por todo ello, la atención que se le ha de proporcionar a un niño víctima de abuso sexual no debe únicamente centrarse en el cuidado de sus lesiones sino debe ser coordinada entre los distintos profesionales prestando atención psicológica, dándole un seguimiento a corto y medio plazo y proporcionando atención y apoyo al menor y a la familia.

Por otro lado, es necesario tomar en cuenta que los efectos de la vivencia de un abuso en el desarrollo evolutivo del niño varían enormemente según las siguientes categorías:

La duración del abuso (abuso prolongado/ esporádico) y la frecuencia del mismo. Cuanto más frecuente y más prolongado en el tiempo es el abuso, más graves son sus consecuencias.

La intensidad y el tipo de abuso. Depende del tipo de abuso al que sea sometido un niño, de si se usa o no violencia, de si hay o no penetración, las consecuencias que éste tenga en su desarrollo.

El uso o no de violencia física (agresión sexual/abuso sexual). Es importante entender que la relación en esta variable no es directa y lineal. Hay casos de abuso sexual en los que no se emplea la violencia, pero si manipulación, amenaza o engaño, como suele suceder en los casos en los que el agresor es conocido por la víctima para evitar que ésta revele el abuso, que tienen efectos mucho más profundos y dañinos en el desarrollo del niño de lo que puede tener una agresión sexual puntual, aunque haya violencia física. En otros casos no será así, pero es importante la evaluación individualizada de cada caso, cara a su abordaje terapéutico sin ningún criterio a priori.

La edad del agresor y de la víctima. Tampoco este factor presenta una relación lineal, depende del caso individual. Existen casos de abuso sexual entre iguales con consecuencias gravísimas para el niño o niña. Sin embargo, en principio la diferencia de edad es un agravante, porque acrecienta el abuso de poder, dificultando al niño la revelación y, por lo tanto, haciendo más probable su revictimización.

La identidad del abusador (abuso intrafamiliar/abuso extrafamiliar), es decir, la relación previa existente entre el agresor y la víctima. Las consecuencias de un abuso son siempre mucho más graves cuando existía una relación afectiva previa entre el agresor y la víctima.

Características de personalidad del niño. Variables como su asertividad o sus habilidades sociales y cognitivas modulan los efectos de la vivencia del abuso sobre el niño.

Número de abusadores. Cuando el abuso ha sido perpetrado por varios agresores, la gravedad de las consecuencias para la víctima se incrementa.

Influencia del entorno de la víctima, en tres vertientes:

1. Su reacción ante la revelación del abuso y su postura frente a la víctima, especialmente en los casos de abuso intrafamiliar. Si el entorno se configura como un apoyo y una protección eficaz para el niño, con una actitud desde el principio de respaldo y creencia incondicional, en ningún momento de negación ni de catastrofismo, las consecuencias del abuso para el menor se reducen drásticamente. Éste es un factor clave en la recuperación de los niños y niñas víctimas de abuso sexual.

2. La prontitud y eficacia de las medidas adoptadas por el entorno próximo en el proceso de detección y revelación.

3. El hecho de que se proporcione atención a la familia y a la red social del niño, para que sepan cómo abordar el problema con el menor y puedan sostenerlo.

- Ley Nº 22.278 - Sistema Penal de Menores de la Nación

Es aquí la importancia de conocer cómo se procede penalmente cuando el abusador es menor de edad:

Sistema penal de menores de edad de la Nación Argentina:

Ley 22.278⁷

Cuando las personas menores de 18 años cometen un delito, se les aplica una ley diferente a la de los adultos. No pueden recibir una pena si tienen menos de 16 años y tampoco pueden ser privados de libertad en establecimientos para adultos.

Imputabilidad

¿Qué es la imputabilidad?

Es la posibilidad de atribuir a una persona la responsabilidad por un delito. Para que una persona sea imputable debe tener la capacidad de entender que su forma de actuar es contraria a la ley.

¿Qué quiere decir que un menor es inimputable?

Quiere decir que no se lo puede hacer responsable penalmente de sus actos ni declararlo culpable.

⁷ <https://ppn.gov.ar/sites/default/files/Ley%2022278.%20Regimen%20Penal%20de%20Menores.pdf>

Sistema penal de menores

¿Qué es el sistema penal de menores?

Es el conjunto de normas que se aplican cuando un niño, niña o adolescente comete un delito.

El sistema penal de menores está en la ley 22.278, que tiene más de 30 años.

Establece que los menores de 16 años no son punibles, es decir no se les puede aplicar penas, y establece un sistema especial para los adolescentes de entre 16 y 18 años.

La ley no menciona la imputabilidad: decide que los menores de 16 años no pueden recibir una pena sin distinguir si comprendieron o no que estaban cometiendo un delito.

Menores de 16 años

¿Qué pasa cuando un menor de 16 años comete un delito?

No es punible, por lo tanto, no se le puede aplicar una pena. Pero el juez tiene la posibilidad de tomar muchas decisiones sobre la vida del menor y puede decidir, por ejemplo, encerrarlo en un instituto para menores.

Entre las medidas que el Juez debe tomar, están:

- Disponer provisionalmente del niño o adolescente.
- Comprobar la existencia del delito.
- Conocerlo directamente, a sus padres o a las personas responsables de él.
- Ordenar que se hagan informes y pericias para estudiar la personalidad del niño o adolescente. En este caso, el juez puede ordenar que se lo traslade a un lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable.

- Ordenar que se hagan informes y pericias para conocer las condiciones en que vive el niño o adolescente.

- Si el niño o adolescente menor de 16 años está abandonado, en peligro material o moral o tiene problemas de conducta, el juez puede disponer definitivamente de él. Por ejemplo, puede privar a los padres de la responsabilidad parental sobre el niño o adolescente y decidir que quede privado de su libertad. La disposición definitiva puede durar hasta la mayoría de edad del niño o adolescente.

¿Qué quiere decir que el juez debe "disponer del menor"?

Quiere decir que el juez debe ordenar un conjunto de medidas sobre el niño o adolescente. Entre esas medidas, el Juez puede:

- Poner al niño o adolescente bajo su custodia y decidir lo que crea conveniente para protegerlo y lograr su formación. Por ejemplo, el juez puede privarlo de su libertad en un centro de detención de menores de edad.
- Limitar la responsabilidad parental (antes llamada "patria potestad") de los padres del niño o adolescente.
- Poner al niño o adolescente bajo la guarda de alguien.

Mayores de 16 pero menores de 18 años

¿Qué pasa cuando un adolescente mayor de 16 años, pero menor de 18 comete un delito?

Se lo somete a un proceso penal juvenil y queda bajo la disposición provisional del juez.

Luego, cuando el adolescente cumple 18 años, el juez puede aplicarle una pena si cumplió por lo menos 1 año de tratamiento tutelar.

¿Qué es el tratamiento tutelar?

El tratamiento tutelar puede incluir varias medidas. Por ejemplo, que el niño, niña o adolescente sea controlado periódicamente por un psicólogo, por un asistente social o por otro profesional, que informa al Juez sobre su estado.

¿Qué pena le puede aplicar el juez a un adolescente mayor de 16 años, pero menor de 18?

Una vez que el adolescente cumpla 18 años el juez le puede aplicar la pena que corresponde al delito. Por ejemplo, si el adolescente mató a una persona, el juez le puede aplicar la pena de reclusión o prisión de entre 8 a 25 años.

El juez puede reducir la pena de acuerdo a las reglas de la tentativa del delito, es decir: aplicando una pena igual a la tercera parte o a la mitad de la pena prevista para el delito cometido.

Para reducir la pena, el juez debe tener en cuenta:

- Los antecedentes del adolescente.
- El resultado del tratamiento tutelar.
- La impresión que tenga de él.

A los adolescentes mayores de 16 pero menores de 18, ¿se les puede aplicar una pena por cualquier clase de delitos?

No. Solamente pueden ser penados por los delitos que tienen una pena de privación de libertad mayor a 2 años. Por ejemplo, venta de estupefacientes, robo con armas, homicidio.

Esto quiere decir que, si el delito tiene una pena de multa o de inhabilitación, no pueden ser penados.

Tampoco se les puede aplicar una pena por delitos de acción privada, que son los delitos que se investigan sólo si la víctima lo decide. Por ejemplo, delitos de calumnias e injurias o algunos casos de violación de secretos.

¿Se considera reincidente a un menor de 18 años que vuelve a cometer delitos?

No.

Responsabilidad parental

¿Pierden la responsabilidad parental (patria potestad) los padres de un menor que cometió un delito?

El juez puede declarar que los padres quedan privados de la responsabilidad parental. También puede suspenderla por un tiempo.

Otras normas

¿Qué otras normas regulan los derechos de los niños, niñas o adolescentes que cometen delitos?

- La Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Normas internacionales:
 - Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing – 1985)
 - Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana - 1990)
 - Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad – 1990)
- Algunas provincias tienen sus propias normas sobre régimen penal juvenil

El Régimen Penal Juvenil no solo se encuentra regulado en el marco de la Ley Nacional N° 22.278, sino que también, por la Resolución N° 0053 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, este último establece la absoluta inimputabilidad de

todo joven menor de 16 años de edad, por lo que toda medida que emane del Poder Judicial referida a esta población debe ser desarrollada por el Ministerio de Desarrollo Social, Educación y/o Salud.⁸

¿La ley de régimen penal juvenil argentino tiene en cuenta las normas internacionales?

No. El Régimen Penal Juvenil de nuestro país es del año 1980, es decir, anterior a la Convención sobre los Derechos del Niño, que fue aprobada en el año 1989 y ratificada por nuestro país en el año 1990.

El Régimen Penal Juvenil de nuestro país permite que un menor quede privado de su libertad y le da muchas facultades al Juez para decidir sobre la vida del menor.

Por el contrario, las normas internacionales establecen que cuando un niño comete un delito deben seguirse algunos principios, entre los cuales están:

- Aplicar medidas alternativas para evitar que el niño quede internado en instituciones. Por ejemplo: cuidado, libertad vigilada, programas de enseñanza o de formación profesional, etc.
- Considerar la privación de la libertad sólo como medida de último recurso.
- Cualquier privación de libertad debe durar el menor tiempo posible.
- Respetar siempre las necesidades propias de la edad del niño o adolescente.
- Buscar siempre la reintegración del menor a la sociedad y su bienestar.

Actualmente, la iniciativa del ministerio de seguridad de la nación, es Reformar el régimen Penal Juvenil, que reduciría la edad de imputabilidad a 15 años, contando con el apoyo del ministerio de justicia y presidencia de la nación.

- Mitos, falsas creencias y prejuicios que rodean al abuso sexual infantil

La victimización del niño en el abuso sexual infantil es psicológicamente dañina, socialmente censurable y legalmente perseguible. Sin embargo, el componente sexual de esta

⁸ <http://www.defensasantafe.gob.ar/resoluciones/2014/53/Resolucion-0053P-2014.pdf>

forma de maltrato hace que su detección, la revelación e incluso la persecución de este tipo de delitos sea mucho más difícil. La detección viene dificultada por los miedos y mitos respecto a este tema, puesto que invade la parcela privada relacional de la persona.

Podemos entonces hablar de las creencias erróneas que la gente acepta como si fuesen verdaderas, las cuales resultan de suma importancia conocer y analizar para comprender la realidad del fenómeno.

Algunos de estos juicios y prejuicios son:

Que el abuso es un hecho excepcional: Uno de los principales obstáculos para acercarse a esta realidad tan controvertida, es la suposición de que se trata de un hecho extremadamente infrecuente. Sin embargo, las estadísticas muestran lo contrario, se trata de un problema de enorme magnitud al que, por diversas razones, se intenta minimizar.

Que la familia es siempre un lugar seguro: Esta sentada en el imaginario social la idea de que la familia es donde se cuida y protege, se ama a los miembros, respetándose mutuamente. Se requiere de un entrenamiento especial para superar esta sensación, dado que la mayoría de los abusos ocurren puertas adentro...

Que es un problema de pobres y borrachos: Es usual, también, creer que este es un flagelo de los estratos sociales más bajos y se lo asocia con importantes carencias económicas y educativas.

Lo cierto es que el abuso sexual se produce en todos los niveles sociales, pero existe mayor dificultad para diagnosticarlos e intervenir en las familias de clases medias y alta.

La diferencia viene dada en que en las clases sociales más bajas se detecta abusos en mayor proporción porque se trata de una franja de población que está más expuesta a la intervención de la comunidad. Mientras que las familias de mayores recursos, por lo general, transitan por instituciones privadas, que tienden a mantener silencio para así evitar la pérdida de clientes en una escuela privada o de pacientes que pagan la consulta en el mejor de los casos. Además, no hay que olvidar las complicaciones legales que pueden traer personas que están en condiciones de contratar un abogado, lo que genera temor en los posibles denunciadores, que por esto llegan a abstenerse de denunciar.

Que los niños son muy fantasiosos: Hacia los 5 o 6 años los niños pasan por una etapa en la que se enamoran del progenitor del sexo opuesto. No es raro que hablen de casarse con el padre o la madre y de tener hijitos con ellos. Elaboran hipótesis de cómo se conciben los bebés o inventan historias de cómo nacen. Pero espontáneamente no mencionan la fecundación ni el parto por vía vaginal. Desconocen

la existencia del útero y la función de la vagina. Ser varón no es un impedimento para embarazarse...

Que las niñas provocan a los adultos: Muchos niños y niñas suelen vestirse de manera provocativa, no acorde a la edad, además de acercarse a los adultos de modo extremadamente efusivo, llegando a veces, a rozar o acariciar los genitales de la otra persona. Si esto sucede, rápidamente se encuentra la explicación: se lo buscó...Sin embargo lo que parece ser la causa, es en realidad, la consecuencia de un abuso.

Que las víctimas, al guardar el secreto, están consintiendo estas relaciones: como ya se explicó anteriormente, esto no es así. Las víctimas del incesto se “acomodan” a esta situación caótica a la que llegan atrapadas en un vínculo donde confunden constantemente maldad con bondad, mentira con verdad, afecto con amor fingido.

Que las madres saben lo que sucede y “entregan” a sus hijas: No puede considerarse que todas las madres reaccionan de la misma manera frente a la revelación; sin embargo, hay una tendencia a generalizar que va desde expresar “son todas cómplices y entregadoras”, hasta creer que “todas reaccionan de inmediato” buscando protección para sus hijos.

El descubrimiento del abuso constituye un shock traumático para cada madre. Sus efectos podrán ser más o menos visibles, más o menos conscientes, pero siempre es un impacto. La gama de reacciones va desde la incredulidad por la revelación de algo inconcebible, hasta la resignación pasiva, ya que en muchos casos es probable que ella haya pasado por la misma experiencia en su infancia.

Es cierto que hay un porcentaje de casos en los que las madres efectivamente están involucradas en la relación abusiva. Pero también es cierto que muchas mujeres ignoran qué está sucediendo en sus casas. Tampoco hay que olvidar que el abuso ocurre en secreto, muchas veces durante la ausencia de las personas que podrían impedirlo. Solo están presentes el niño y el abusador. Por lo tanto, es demasiado prejuicioso suponer que todas las madres intuyen lo que sucede en sus hogares o que, deliberadamente, pasan por alto algo que ya conocen.

Que los niños no tienen conciencia del abuso y no les produce daño: Esta afirmación parece ser descabellada. Sin embargo, es frecuente que los adultos creen que el niño no tiene conciencia de lo que le ha sucedido ni se avergüenzan por ello, y que el verdadero daño se lo provocaría si el hecho sale a la luz. Por lo tanto, sería mejor no hablar de este tema, para tratar de que sea olvidado.

La realidad es muy distinta: las situaciones traumáticas vividas por estas víctimas no se olvidan por el resto de sus vidas. El niño desarrolla conductas de acomodación para no desintegrarse, disociando y negando, confundiendo y obstaculizando el esclarecimiento de estos hechos.

Que los abusadores son perturbados mentales, enfermos psiquiátricos, borrachos, etc...: esta es una creencia muy común en la sociedad, y a pesar de los avances en materia conceptual, todavía en la actualidad continúa arraigada.

La realidad es tristemente otra: Los perpetradores aparecen como personas agradables, algunos muy educados, caballeros, de buen comportamiento, trabajadores, sumisos, con apariencia de ser buenos padres. Suelen ser también solitarios; les cuesta establecer interacciones con grupos de pares: tienden a caer bien a los demás, en especial a los niños.

Muestran en su entorno social una fachada que suele ser intachable. Tal vez por eso resulta más tentador para el imaginario popular pensar que sólo abusan sexualmente de los niños los alcohólicos, los drogadictos, los delincuentes, los alienados, etc.

El lado oscuro de su personalidad lo muestran en el seno más íntimo de la familia, donde despliegan su ira, se vuelven controladores, pueden tornarse abiertamente violentos, dirigiendo sus conductas sexuales a satisfacer sus propias necesidades, sin tener en cuenta las de la víctima.

El Abuso Sexual es una de las formas más severas y dolorosas del maltrato infantil, la cual acarrea graves consecuencias en las víctimas, ya sea un niño/a o adolescente, es por esto, la necesidad de una capacitación permanente y el abordaje interdisciplinario como estrategia evitar la revictimización o victimización secundaria.

- Revictimización

Los sentimientos de terror, mezclados con ira y en muchos casos, afecto (en los casos de abuso intrafamiliar) respecto del agresor, son un torbellino que atormenta a la criatura en una experiencia imposible de transmitir.

Si bien cada caso es singular y las reacciones de resiliencia difieren de un niño/a a otro/a (dependiendo del entorno, genética, factores de riesgo o protectores, etc.) en cualquier situación todas las víctimas (independientemente de la edad, nivel o grado de abuso, corto o largo periodo que lo padeció, etc.) quedan afectados psíquicamente.

A pesar de este estado de vulnerabilidad, vergüenza, angustia, miedo, culpa... en que se encuentran los pequeños a la hora de confesar semejante aberración; muchas veces reciben

como respuesta una segunda victimización por quienes se suponen deberían “abogar por la protección integral del niño/a”

Algunas de estas situaciones que terminan por revictimizar a un niño/a abusado, en los diferentes ámbitos, son:

En el ámbito Familiar:

- Incredulidad por parte del adulto (generalmente la madre) a quien la niña elige para contarle el abuso que está sufriendo. Se cree que los niños, mienten, fabulan, o inventan esas cosas, aun cuando haya razones sólidas o indicadores que lo demuestren.
- Complicidad por parte de estos adultos responsables.
- Culpabilizan a la víctima de “buscar o provocar” al agresor, sobre todo si es adolescente mujer o niña.

En el ámbito Policial:

- La falta de una mínima capacitación en la materia de violencia (en todas sus variantes) del personal que está a cargo de las dependencias policiales, los cuales están obligados a aceptar las denuncias.

De este obstáculo se desprenden muchas consecuencias que impactan de forma negativa en la niña abusada como, por ejemplo:

Con la denuncia:

- Teniendo en cuenta la tensión y el estrés que provoca hacer la denuncia, a diario se observa que las víctimas y los familiares deambulan de oficina en oficina, en muchos casos distantes entre sí porque en la policía les dicen que tienen que ir al fiscal, en la fiscalía que tienen que ir a la policía, en el juzgado que tienen que ir a la policía o al fiscal...
- Otra escena a visualizar es el lugar físico de la seccional policial, el cual es inapropiado para hacer una denuncia de este tipo, porque expone aún más a la víctima que espera en la sala rodeada de sus sonidos (máquinas de escribir, diálogos, sirenas), sus olores, los uniformes de los funcionarios y en muchos casos el ingreso de detenidos. Esto nada tiene que ver con la niña víctima...

Con el traslado:

- Igualmente, con frecuencia, para diversos trámites procesales o peor aún para su internación en una institución, la niña es trasladada en un patrullero policial. Este acto

también revictimiza a la criatura que por lo general sienten culpa y en su psiquismo se dibuja el pensamiento que “para los niños en un patrullero solo viajan los policías y ladrones”

En las Instituciones u Organizaciones Públicas

(Hospitales, C.A.P.S, Escuelas, etc.)

- Cuando se presenta un caso de abuso sexual, por lo general es muy raro que sea un agente "especializado" el primero que reciba la denuncia de parte del niño/a víctima de abuso. Hay que tener en cuenta que la comunicación del hecho no es inmediata; en algunos casos la víctima tarda meses o años en abrirse ante alguien en quien confíe.

Si este primer receptor se moviliza e impulsa al niño/a a seguir adelante, tampoco es frecuente que la siguiente persona que intervenga sea muy especializada. Lo que sucede entonces es que el caso pasa de un profesional a otro, cada vez más desconocido para el niño/a, convirtiéndose en un proceso doloroso, hasta que se encuentre a la persona con la serenidad y la competencia profesional necesarias para hacerse cargo de la situación.

- En muchos casos la víctima es interrogada por personas que NO están capacitadas para intervenir en esa problemática tan compleja, como lo es el abuso sexual infantil, y realizan preguntas o piden detalles innecesarios. Esto potencia el estado de vulnerabilidad y vergüenza en la/ el niña/o, provocando en muchos casos la retracción de lo denunciado.

- También es frecuente que algunos profesionales (a pesar de que exista una legislación vigente que obliga a los mismo a denunciar) temen implicarse en el caso por lo que se tiende a diluir responsabilidades o no entrometerse para evitar mayores problemas...

En el ámbito Judicial:

La intervención judicial resulta imprescindible tanto por su poder coercitivo para tomar medidas que detengan los abusos, como para brindar un marco adecuado de tranquilidad a la tarea de la intervención social – terapéutica.

- Sin embargo, en la práctica, la labor de la justicia penal está dirigida en la mayor parte de su actividad al esclarecimiento de los hechos y la sanción de los responsables. Por esa razón, en la mayoría de los casos se pierde de vista la obligación de protección del niño (objetivo primario), privilegiándose la represión del delito (objetivo secundario).

- Los tiempos en el ámbito de tribunales lejos de cumplir con “facilitar la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas ... adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su

intimididad...garantizar su seguridad...” como lo provee la Asamblea General de las Naciones Unidas; se extienden “a largo plazo”. Así, se direccionan las actuaciones hacia una maraña burocrática donde el bienestar de la criatura pasa a segundo plano, siendo revictimizada una y otra vez en cada etapa del proceso.

- Así mismo, en la resolución aludida se indica que “Los estados partes, adoptaran todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica...de todo niño víctima de.... Abuso u otras formas de tratos crueles... Esa recuperación...se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño...” Obviamente, los pasillos de tribunales no son precisamente el ambiente que fomente la salud, el respeto por sí mismos ni la dignidad de ningún niño víctima de abuso sexual.

- Se dijo que no hay necesidad alguna de que la niña esté presente en tribunales a la hora de la denuncia. Sin embargo, su relato de lo sucedido resulta en la mayoría de los casos imprescindible para el avance de la investigación.

Ahora bien, la posibilidad de que un niño verbalice los hechos que sufrió (o sufre) se ve muy disminuida por factores propios y específicos del fenómeno, ello agravado por lo inapropiado del ámbito en el que se pretende obtener el relato.

Actualmente en la ciudad de Santa Fe se cuenta con la cámara Gesell, integrada por un equipo interdisciplinario de psicólogos a los cuales se les asignaron funciones de entrevista a niños, niñas y adolescentes, y con abogados que cumplen la función de enlace entre la Unidad y los demás actores intervinientes, a los efectos de articular y supervisar las entrevistas e informes a elevarse a fiscales, defensores o jueces, evitando en lo posible la revictimización.

- Interdisciplinaridad

Por todo lo expuesto, es importante definir la **interdisciplinaridad**, para la elaboración de nuevos enfoques metodológicos a través de diferentes disciplinas, de forma integral, en busca de solucionar distintos problemas de investigación.⁹

Trabajar interdisciplinariamente ayuda a crecer y acordando que el abuso sexual infantil es una situación sumamente compleja, donde se conjugan diversos factores bio – psico – sociales y legales, es de fundamental importancia que el abordaje sea siempre interdisciplinario, puesto que las víctimas requieren del apoyo de los profesionales con los que tienen contacto en

⁹ <https://definicion.de/interdisciplinariedad/>

este tipo de procesos, es decir, psicólogos, abogados, médicos forenses, trabajadores sociales, entre otros.

Abuso sexual desde las diferentes perspectivas disciplinarias: papel de la psicología, la medicina forense, perspectiva legal y social.

Papel de la Psicología: Teniendo en cuenta el impacto negativo que genera el ASI en sus víctimas y en las personas que las rodean, se considera de vital importancia brindar atención psicológica adecuada y a tiempo para amortiguar la crisis desencadenada a partir de dicho impacto. El propósito de la intervención de la psicología es que la víctima logre reducir su tensión personal, y que ella y/o su familia encuentren alternativas para afrontar la situación. Entonces los principales objetivos son: proveer apoyo, reducir la mortalidad y ayudar al paciente a enlazarse con los recursos necesarios para reducir las consecuencias negativas generadas por el abuso.

Papel de la Medicina Forense: Además de la psicología, otra de las profesiones que se encuentra directamente relacionada con las víctimas de abuso sexual infantil es la medicina forense.

Sinónimo de medicina legal, la cual es la rama de la ciencia médica que auxilia al derecho en lo referente a las implicaciones y los significados de la enfermedad, el trauma, las lesiones y, en general, los aspectos biológicos, para que, por medio de un dictamen emitido por el perito médico, con la debida fundamentación, el juzgado tenga elementos de juicio para producir una resolución en los casos que sea requerido ese auxilio.

El rol de estos profesionales es examinar en su totalidad a la víctima, a fin de arribar a un diagnóstico que dé cuenta de los daños causados.

El médico debe realizar una revisión que permita detectar lesiones físicas causadas por el agresor. También debe conocer sobre el abuso y sus consecuencias físicas y emocionales para no confundir la causa del problema con otro síntoma orgánico. El médico debe explicar a la víctima qué se hará, cómo se hará y para qué se hará, a fin de no violentarla.

Perspectiva Legal: El abuso sexual infantil es un delito donde el/la victimario satisface sus impulsos o deseos sexuales con un niño de cualquier sexo, aprovechándose de las debilidades, ignorancia o inexperiencia del menor, mediando engaño, violencia, amenaza, abuso coactivo, intimidatorio o una relación de dependencia, con falta de consentimiento de la víctima por su sola condición de niño, afectándose su reserva y/ integridad sexual, implicando para éste una experiencia

traumática en la mayoría de los casos, que puede perjudicar su desarrollo evolutivo normal. Este delito está tipificado en el primer párrafo del artículo 119 (C.P)

Perspectiva social: Consiste en construir el ensayo sobre el abuso sexual infantil, fundamentándose hacia la realidad social y los procesos que esta conlleva, elaborando una descripción del área problemática, y de los elementos relacionados con el abuso sexual.

- Investigación observacional

Luego se realizó una investigación observacional, retrospectivo, de tipo transversal, cuyo proyecto propone un nivel exploratorio - descriptivo, basado en un enfoque cualitativo y cuantitativo. Se combinan ambos niveles con la intención de examinar un tema muy prevalente en nuestra ciudad, y a la vez poder especificar las propiedades importantes del fenómeno, que ya se conocen.

- Diseño de investigación

En cuanto al diseño de investigación (entendido como la estrategia general que adopta el investigador para realizar una búsqueda de ideas claves acerca del problema) se propone la utilización de:

Diseño Documental: Consiste en un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios; es decir, los obtenidos y registrados por otro investigador en fuentes documentales: revisión bibliográfica, monográfica, etc. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.

Diseño de Campo: Consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios) que, en este caso, donde se interactúa verbalmente con profesionales intervinientes. Se adjunta información estadística aportado por la subsecretaría de la niñez (mayo 2018) y comisaría de la mujer de Santa Fe (Años: 2017 – 2018).

- Muestra poblacional

La elección de esta muestra poblacional se fundamenta en mi experiencia como Medica Policial en principio donde prestaba servicio en Medicina Legal de la URI de la Ciudad de Santa Fe, como profesional actuante en los casos de abuso sexual, entre otros, junto a otras dependencias intervinientes, y actualmente como medica policial de investigaciones, lo cual suscita en mis varios interrogantes, entre ellos: La importancia de un abordaje interdisciplinario e integral para asistir dichos casos, y la necesidad de un seguimiento e intervención psicológica continuo por parte de los organismos competentes tanto para la víctima, como para así también el abusador menor de 16 años que en este último caso son inimputable, y muchos de ellos a consecuencia de secuelas de lo que alguna vez padecieron desde niños.

Por lo tanto, las unidades de Análisis de este estudio son las profesionales médicos y psicólogos que trabajan en esta institución, y en el área de investigación policial, personal policial intervinientes en los casos de abuso sexual, profesionales médicos del hospital de niños Dr. O. Alassia, y profesionales provenientes de otros organismos (Subsecretaria de la Niñez, ECINA de la municipalidad de Santa Fe, y MPA)

Dichas unidades de análisis son seleccionadas por medio de un Muestreo por conveniencia, en tanto son los profesionales antes mencionados son los que brindarán la información necesaria para la investigación.

Se recurre al Estudio de Casos, entendido este como un examen ideográfico de un individuo, grupo o sociedad, a través del cual es posible desarrollar una descripción densa de comportamientos, prácticas, relaciones, etc.

- Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Análisis Documental: Se analizó la bibliografía actualizada y existente sobre el abuso sexual infantil y su intervención.

Observación Participante: En tanto los datos también son recabados en el ámbito policial, como profesional actuante.

Cuestionarios: Aplicados a las profesionales y personal policial intervinientes, con el fin de obtener los datos necesarios para cumplir con los objetivos de la investigación.

Análisis de contenido de los cuestionarios realizados a dichos profesionales.

Datos estadísticos aportados por la Subsecretaria de la Niñez en Mayo del 2018 y, comisaria de la mujer de los años 2017 y 2018.

- Instituciones intervinientes

Para comenzar a esbozar el circuito que ilustra la intervención en estos casos es necesario caracterizar brevemente las instituciones donde se insertan los profesionales actuantes en la Ciudad de Santa Fe.

La Unidad Interdisciplinaria de Atención en Medidas de Prueba en Niños, Niñas y Adolescentes (Uiamp), depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que funciona dentro de la Subsecretaría de Asuntos Penales, desde abril del 2017, se encuentra conformada por un equipo interdisciplinario de profesionales especializados en la materia, que prioriza un modelo de protección de la infancia, desde ese entonces se comenzaron hacer las entrevistas en Cámara Gesell.

La misma está integrada por un equipo de psicólogos, a los cuales se les han asignado dichas funciones; y abogados, que cumplirán la función de enlace entre la Unidad y los demás actores intervinientes, a los efectos de articular y supervisar las entrevistas e informes a elevarse a fiscales, defensores o jueces.

Los objetivos que tiene por delante la Unidad son poner al niño, niña y adolescente, y sus necesidades, y aun víctimas con retrasos mentales, en el centro del proceso de justicia penal; generar procedimientos que garanticen el derecho de acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes; reducir el trauma experimentado por el niño, niña y adolescente víctima; y obtener un testimonio eficaz que tienda a proveer evidencia de alta calidad.

Las autoridades judiciales y las partes deberían ingresar previamente a la sala de observación, con anterioridad al ingreso del niño, niña o adolescente a la sala de entrevista; respetar los tiempos subjetivos del niño, sus silencios, la alusión a aspectos banales, entre otros; y, por último, evitar la presencia del adulto responsable en la sala de entrevista y en la de observación, salvo excepciones fundadas en las que el psicólogo le indicará la manera de conducirse, respetando los horarios fijados, atento que las esperas prolongadas cansan a los niños, niñas y adolescentes e incrementan su nivel de ansiedad, que pueden incidir en la declaración.

- Cámara Gesell

Conforme a las resoluciones de la procuración general de la nación el art 250 bis del CP y la ley 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes" que

obliga la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño que se erige en hacer prevalecer el interés del niño, se dispuso la cámara Gesell del ministerio público fiscal, una herramienta fundamental para responder apropiadamente a estos requisitos.

La misma consiste en dos habitaciones contrastantes divididas por un vidrio grueso templado son el escenario ideal para cobijar el relato de una víctima menor de edad. De un lado, la sala de control, con paredes oscuras y sillones negros, donde las partes del proceso penal son espectadores de lo que se ve y se dice del otro lado: una habitación luminosa con piso de colores, juegos y muebles de madera laqueados en blanco, un lugar cálido en el que un psicólogo escucha y ve qué dice y hace un chico.

Victimas menores de 18 años e inclusive con retrasos mentales que han sido abusados sexualmente, son llevados a la cámara Gesell.

Las instalaciones deben ser adaptadas a los protocolos internacionales por Unicef, con el fin de que los menores no sean revictimizados.

Antes de tomar la declaración, la psicóloga asignada del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema debe hablar con el fiscal del caso y con el defensor del imputado para consolidar las preguntas que interesan a las partes. Durante la sesión, la profesional cuenta con una computadora dentro de la cámara; a través de un chat interno puede corroborar si desde la sala observadora quieren profundizar sobre un tema o repreguntar.

Los protocolos internacionales recomiendan que el testimonio sea tomado hasta tres días después de radicada la denuncia. Pero en la Argentina los niños pueden tardar hasta dos años en prestar declaración.

El valor probatorio de lo que se dice en la cámara es preponderante. Sin embargo, en la hora que suele durar la sesión no siempre se pretende que el menor cuente a alguien que no conoce una situación muy dolorosa, por lo que Unicef avala el acompañamiento de un adulto de confianza en niños menores de cinco años, que ante el desconocimiento del lugar y el temor de relatar hechos traumáticos pueden necesitarlos., sin embargo, en Argentina, no se permite la entrada de una figura referente, este punto se apoya en el Síndrome de Alienación Parental (SAP) que dice que el acompañamiento de un adulto de confianza influencia en el relato del niño. El SAP es una herramienta de la defensa para garantizar la impunidad del acusado; no es un síndrome corroborado.

Violencia de Género, Familiar y Sexual (Gefas)

En octubre del 2017, comenzó a funcionar la unidad conformada por fiscales dependientes del Ministerio Público de la Acusación, que trabajan cuestiones de género, familia,

y abuso sexual. A demás cuentan con psicólogos y trabajadores sociales, para atender no solamente el tema penal, sino también dar una salida desde lo social para aportar otra contención a las víctimas.

Subsecretaría de la niñez, adolescencia y familia

La Subsecretaría de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia tiene como misión fundamental la formulación y ejecución de las políticas públicas para la promoción y protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes de la provincia de Santa Fe; estableciendo medidas de resguardo integrales o excepcionales en caso de inminencia o vulneración de estos derechos o garantías según lo establecido por la Ley Provincial N.º 12.967.

Por el incremento de casos por abuso sexual dentro del ámbito intrafamiliar, se aplica una medida de protección excepcional, mediante la aplicación del artículo 58 de la ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y aun así es un tema que va in crescendo.

Equipo Interdisciplinario de Intervención en Niñez y Adolescencia (ECINA) de la Municipalidad de Santa Fe

Integrado por profesionales de diversas disciplinas con el objetivo central de articular e intervenir críticamente en **situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, a excepción de los casos de delitos penales.**

El Equipo tiene como funciones específicas recepcionar y reconocer los casos de niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados; indagar y evaluar las situaciones (con técnicas de registro y estadísticas) a los efectos de realizar diagnósticos sociales; sugerir intervenciones fundadas y derivar las mismas; hacer un seguimiento; asesorar profesionalmente a los equipos territoriales sobre diversas problemáticas y coordinar las acciones intra e interinstitucional, tanto con organismos gubernamentales como no gubernamentales de todos aquellos casos de derechos de niños o adolescentes amenazados o vulnerados.

El abordaje de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes se articula en cuatro líneas de acción fundamentales:

- Abordaje de situaciones singulares: a través de la recepción de situaciones singulares donde niñas, niños y adolescentes tengan amenazados o violados sus derechos, derivados por distintos canales.
- Formación y capacitación: es una herramienta fundamental que busca modificar, mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal, como

consecuencia de su natural proceso de cambio, crecimiento y adaptación a nuevas circunstancias internas y externas.

- Articulación con integrantes del Sistema provincial de promoción y protección de los derechos de niños/as y adolescentes: en esta articulación se pretende coordinar funciones, socializar información de cada organismo, establecer criterios de abordajes sin superponer acciones, organizar recursos institucionales, y acordar estrategias y procesos de intervención.

- Solares y actividades institucionales y territoriales: se piensa a los Solares como instituciones municipales las cuales se consideran como centro de desarrollo Social, en un espacio territorial de anclaje y despliegue de los diversos mecanismos de inclusión social para favorecer el encuentro, la sociabilidad y el desarrollo y la integración de niños, niñas y adolescentes y sus grupos familiares en situación de exclusión y vulnerabilidad social.

Policía de investigaciones

Surge estrechamente vinculada al nuevo Sistema Penal de la provincia como una fuerza pensada para **acompañar las tareas de investigación que realizan los fiscales del MPA.**

La función de todos sus integrantes es esclarecer hechos delictivos a través de información y pruebas. Por las exigencias de especialización y profesionalismo que requieren las tareas, las mismas se estructuran según tres dimensiones: la investigación reactiva de delitos (investigación), la investigación proactiva (inteligencia criminal) y Medicina forense (muertes violentas por homicidio, suicidio, casos dudosos; abusos sexuales cuando el imputado es mayor de 18 años); este último, de tratarse de menores de 18 años, es el juez de menores quien toma las directivas de que sean examinados por médicos de la PDI o médicos de la URI.

A demás cuentan con el área de la Mujer dependiente de la Policía de investigaciones, con personal policial capacitado en lo que respecta hechos de violencia familiar, y psicólogos forenses.

Medicina Legal de la URI

Se realizan prácticas de medicina forense, muertes violentas por accidente de tránsito, y natural; constatación de lesiones por diversas causas legales; abuso sexual cuando el imputado es menor de 16 años, siempre y cuando así lo disponga el juzgado de menores; área de medicina laboral para el personal policial.

- Caracterización del entorno social de los/as niños/as

Para comenzar, es de suma importancia conocer las características que presentan el entorno social de los niños/as víctimas, porque esta variable determina en gran medida las herramientas, dispositivos y estrategias que se emplean al momento de la intervención.

Cabe recordar que los casos de abuso sexual no responden a una determinada clase social, ya que puede darse también en la clase alta a nivel educativo y socioeconómico.

Sin embargo, en dichas instituciones se pueden observar las siguientes características:

En un altísimo porcentaje de los casos se da dentro del núcleo familiar donde en su mayoría se encuentran por debajo de la línea de pobreza, con necesidades básicas insatisfechas.

En cuanto al nivel de instrucción en su gran mayoría los adultos han cursado la escuela primaria, algunos son analfabetos y muy pocos han accedido a estudios secundarios y menos aún los han completado. Es frecuente la deserción escolar de niños y, especialmente, de adolescentes.

Un alto porcentaje de hombres y mujeres son desocupados y sus únicos ingresos provienen del cobro de la Asignación Universal por hijos, Cooperativa Argentina Trabaja, Pensión Madre de 7 hijos, Pensión por discapacidad, Pensión Ama de Casa, u otros planes sociales. Algunos niños se dedican a la mendicidad. Al estar los adultos fuera del sistema laboral formal, carecen de beneficios sociales, aportes jubilatorios y obra social por lo que la salud de las familias es atendida en el CAPS y Hospitales.

Las configuraciones familiares son variadas (nuclear, monoparental, ensamblada, ampliada) y en todas ellas se encuentra profundamente enraizada aún un modelo familiar patriarcal con representaciones sociales estereotipadas de género que marcan una relación asimétrica de poder entre los miembros de la pareja parental, factor de singular importancia en la violencia de género y en la transmisión intergeneracional de la violencia. Así los modos de resolución violenta de los conflictos son naturalizados, reproducidos, perpetuados y transmitidos de una generación a otra. En un alto porcentaje los entrevistados refieren escenas de violencia en su familia de origen y/o han sido ellos mismos víctimas de abuso sexual intrafamiliar.

La droga y el consumo de alcohol por parte de niños, adolescentes y adultos potencian esta violencia deteriorando aún más los lazos familiares y favoreciendo la emergencia de conductas en conflicto con la Ley.

En este contexto las funciones maternas y paternas fallan. Las configuraciones familiares más vulnerables para la producción de un abuso sexual intrafamiliar son aquellas en las que los roles y funciones de los miembros de la familia están difusos, desdibujados, sustituidos o

ausentes. No hay discriminación de edades y lugares (padre – madre – hijos) lo que contribuye al desarrollo de situaciones incestuosas. En algunas familias la interdicción del incesto se desplaza a la de la palabra. En ellas está prohibido hablar. El poder esgrimido por el progenitor, la sumisión y el sometimiento de la madre, en muchos casos explica la inacción materna que deja al niño abusado desvalido ante el goce del victimario. De este modo, como consecuencia de la situación de abuso se produce un borramiento del sistema de referencias simbólicas. La frontera intergeneracional queda desdibujada, alterándose el lugar de cada uno en la familia

RESULTADOS Y DISCUSION

- Proceso de abordaje

En relación al **proceso de abordaje en casos de abuso sexual infantiles** desprenden los siguientes resultados:

Nota: dichas instituciones enunciadas anteriormente, intervienen en los casos de abuso sexual infantil, se procede a esta investigación, a manera de recortar la realidad, centrándose particularmente en conocer en profundidad cómo es el proceso de abordaje para las víctimas (tanto en casos agudos como crónicos), mencionando diversas áreas de trabajo, desde el momento que se radica la denuncia, la intervención médico – legal y psicológica, y de los organismos de protección integral de los derechos del niño, y el resguardo de los mismos, y posterior seguimiento psicosocial, este último tanto para la víctima como para el abusador inimputable.

A continuación, se presenta los objetivos principales de cada una de las instancias enunciadas, y como se proceden: 1. Denuncia inicial o develamiento; 2. Asistencia inmediata a la víctima; 3. Investigación judicial, que incluye el examen médico forense y la entrevista de declaración testimonial; 4. Abordaje y seguimiento y; 5. Juicio oral

Denuncia inicial o develamiento

La primera etapa del proceso de abordaje de la víctima o testigo de violencia o abuso sexual se inicia con la denuncia o develamiento del hecho, generalmente, por parte de la niño/a o su familia o algún adulto perteneciente a su entorno. La develación del hecho puede ocurrir ante una comisaría, fiscalía o juzgado, o bien puede producirse en un organismo de atención a las víctimas, en el hospital o en la escuela, entre otros.

Cuando la víctima se presenta ante un organismo administrativo o judicial acompañada de un adulto legalmente responsable para dar a conocer un hecho de abuso sexual, todas las preguntas que sean necesarias realizar deben ser dirigidas únicamente al adulto.

En el caso en el que la víctima se presente sola es fundamental intentar identificar si el supuesto hecho habría sido o no reciente y si el autor sería intra o extra-familiar. Esto servirá para determinar la necesidad de que se lleven a cabo las diligencias urgentes necesarias en esta instancia (por ejemplo, el secuestro de objetos cuando el hecho hubiese sido reciente) y para ponderar si existen riesgos de que la niña/o y/o sus hermanos vuelvan a ser víctimas de un hecho delictivo.

De tratarse de un hecho reciente la víctima será intervenida de urgencia en primera instancia en el hospital de niños, muchas veces sin conocimiento previo de la justicia u organismo de protección, en el caso donde se detecten indicadores de posible agresión sexual, los profesionales de la salud dan conocimiento de los mismos, para que se lleven a cabo las diligencias necesarias para el caso; siempre y cuando la víctima se encuentre sin riesgo de

muerte, se procederá al examen médico legal con toma de muestras correspondientes para ETS y, ADN.

El hospital de niños cuenta con asistencia psicológica y social durante las cuales, intervendrán a la víctima, luego de la estabilización del cuadro agudo. En función de esto se identificará la necesidad de tomar medidas preventivas (prohibición de acercamiento de un adulto, exclusión del hogar, necesidad de custodia) y/o de atención médica, psicológica y/o psiquiátrica a posteriori. Una vez que la víctima es dada de alta, se programaran las actuaciones correspondientes en manos de profesionales de la investigación.

En el caso de que no se cuente con un adulto de confianza legalmente responsable que pueda instar la acción o si el adulto legalmente responsable fuese el autor de los hechos, la acción deberá ser iniciada de oficio por el fiscal con comunicación inmediata al asesor de menores.

Asistencia inmediata a la víctima

Una vez producida la denuncia o develación del hecho, la víctima debe recibir una asistencia inmediata y profesional, sobre todo cuando la vida del niño/a y adolescente está en peligro.

El hospital de niños no cuenta con un equipo especializado para abusos sexuales, las víctimas son asistidas por médicos de guardia quienes abordan mediante un protocolo¹⁰ para estos casos, que en presencia del médico policial se describen las lesiones, y se recogen las muestras correspondientes. Siempre y cuando se trate de hechos recientes.

Investigación judicial

Producida la denuncia o develación del hecho ante el organismo administrativo, este debe de forma simultánea dar intervención inmediata al equipo especialmente preparada para la atención de víctimas o testigos y a la autoridad judicial que tendrá la causa a su cargo, esto es, la fiscalía o juzgado de instrucción de turno, según el sistema procesal de cada jurisdicción.

Las actuaciones se inician en la PDI área de la mujer, equipo de profesionales especialmente preparado, quienes informan los hechos a Gefas (Unidad Fiscal de Violencia de Genero, Familiar y Sexual) este último ordena las diligencias.

Gefas, es un grupo de fiscales capacitado en estas cuestiones, que trabaja en conjunto con otros organismos del estado como ser la (Uiamp) Unidad Interdisciplinaria de Atención en Medidas de Prueba en Niños, Niñas y Adolescentes, depende del Ministerio de Justicia y

¹⁰ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/abusosexualanexomedico_digital_nov2018.pdf

Derechos Humanos, que funciona dentro de la Subsecretaría de Asuntos Penales; la Subsecretaría y Tribunal de Familia.

La autoridad a cargo de la causa decide sobre la necesidad y procedencia de realizar un examen médico forense. Al solicitarlo es importante que especifique el tipo de examen requerido según el hecho presunto (reciente o no).

Hechos recientes (dentro de las 72hs), los exámenes se realizan en el hospital de niños, en presencia del médico policial (PDI O Médico de la URI); y, en cuanto a los hechos de larga data, se evalúa previamente la necesidad real de realizar el examen, que, de ser así, lo realiza el médico policial de la PDI en el hospital italiano.

El Médico de la URI por lo general, y a disposición previamente del juzgado de menores, intervienen solo en los exámenes de las víctimas cuando el imputado es menor de 16 años, este último se los consideran inimputables., o cuando la víctima refiere haber sufrido tocamiento, que, ante estos casos, no consideran realizar examen ginecológico, únicamente examen físico.

Con respecto al examen psicológico, el mismo se realiza en Cámara Gesell, donde se lleva a cabo la pericia testimonial. Los profesionales intervinientes son provenientes de la PDI y de la IUAMP.

En cuanto a la entrevista, no se trata de una entrevista guiada totalmente, es semi guiada, el niño comunica lo que quiere. Cuando el niño es muy pequeño de edad, hay lápiz, papel y, juegos.

Cabe recordar que la cámara Gesell tiene una doble función: por una parte, tiende a reducir el daño que sufre el menor por el recuerdo traumático del abuso, ya que se realiza una sola entrevista, a veces, el juez ordena grabarla en video, ya que sirve como prueba para el resto del proceso., Por otra parte, garantiza el derecho a defensa del acusado, ya que sus peritos de parte o sus abogados (de acuerdo a lo que autorice el juez) pueden estar presentes mientras se interroga a los menores.

Dicho medio de prueba, la víctima debe ser menor de 18 años de edad, o encontrarse en estado de retraso mental, por lo que se seguirá el siguiente procedimiento de pruebas:

Son entrevistados por dichos psicólogos, no siendo interrogados en forma directa por el tribunal o las partes.

El modelo de entrevista en etapas se fundamenta en la importancia de construir una situación desconfianza previa al comienzo de la entrevista en sí, y una vez conseguida, en facilitar el recuerdo libre de la víctima con la menor cantidad de intervenciones posibles.

El acto es llevado a cabo en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del menor y, con mayores facilidades para evitar cruces entre la víctima y el imputado y su abogado o familiares.

Las alternativas del acto son seguidas desde el exterior del recinto por medio de vidrio espejado, micrófono y, equipo de video. Del otro lado están presentes el juez o secretario general, el abogado defensor y el acusador, el fiscal o asesor de menores, y los peritos de ambas partes.

En el plazo que el tribunal disponga, el profesional actuante elevara un informe detallado con las conclusiones a las que arriban.

En la actualidad, fiscales del Ministerio Público de la Acusación, se ven obligados a pedir turnos registrando una demora de hasta tres y cuatro meses, para la realización de la pericia.

Cuando el victimario es menor de 16 años de edad, legalmente inimputables, no son llevados a Cámara Gesell, por lo que el juez de menores es quien decide sobre ellos, en resguardo de la subsecretaria de la niñez, y/o efectores municipales ECINA.

Abordaje y seguimiento

Esta instancia comienza una vez llevada a cabo la atención inmediata, luego de la denuncia inicial o develamiento del hecho.

Teniendo en cuenta las necesidades en el caso concreto, es fundamental asegurar la protección y bienestar de la niña, niño, adolescente y, su familia durante todo el proceso y más allá de este.

La subsecretaria de la niñez es el organismo de protección, quien aplica medidas de excepción, prevista en el artículo 58 de la ley de promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, debido a que el 90 por ciento de las situaciones ocurren en el ámbito intrafamiliar.

La misma trabaja en conjunto con municipios y comunas. Estos se enmarcan en la Ley Provincial N° 12.967, que adhiere a la Ley Nacional N° 26.061, estableciendo la creación de los llamados “Servicios locales de promoción y protección de derechos”

Dichos organismos, cuentan con un equipo de profesionales especialmente capacitados (psicólogos y asistentes sociales) que, además del seguimiento, sus tareas suponen coordinar con los organismos estatales y privados y con el Poder Judicial las medidas y tratamientos que los niños, adolescentes y su familia necesite.

Juicio oral

Resulta necesario asegurar que la víctima no vuelva a prestar declaración durante el debate oral ya que este, en la mayoría de los casos, se efectúa varios años después de realizada la denuncia, es por esto, que se establece la necesidad de que su testimonio sea incorporado mediante la proyección de la videograbación de la entrevista testimonial realizada durante la etapa de investigación, para evitar la revictimización.

- Estadísticas

Se recopilaron datos estadísticos aportado por la subsecretaría de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia, en el mes de mayo del 2018, en los cuales informan que se intervino 82 casos de delitos contra la integridad sexual (abuso infantil) en la zona centro-norte de la provincia, en lo que va los primeros cuatro meses.

32 de los ingresos por abuso sexual infantil corresponden al área de Santa Fe capital, de los cuales 28 son niñas; 6 de ellas tienen entre 0 y 3 años; 11 entre 4 y 13 años y 11 entre 14 y 18. De los 4 niños, dos tienen entre 0 y 3 años y dos entre 14 y 18. Se trata de niños y niñas de barrios San Agustín, Candiotti, San Martín, Las Flores, María Selva, Villa Dora y Ciudadela. A estos puntos de la ciudad, se suman localidades de Esperanza, Rincón, Recreo, La Pelada y Santo Tomé.

A demás hubo 37 casos de abuso sexual infantil en Rafaela y 13 en Vera; en todos los casos la mayoría de las víctimas son niñas.

El otro dato que se desprende del informe es que el 90 por ciento de las situaciones ocurren en el ámbito intrafamiliar.

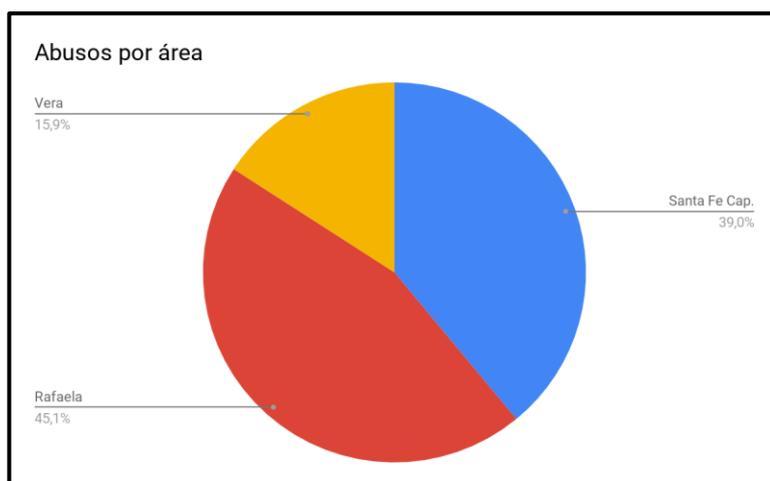


Figura 1.

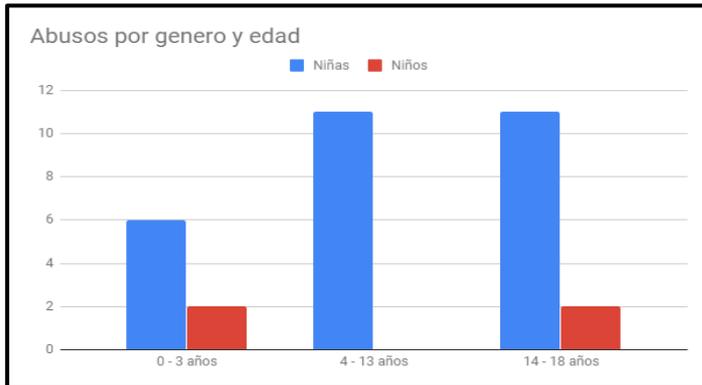


Figura 2.

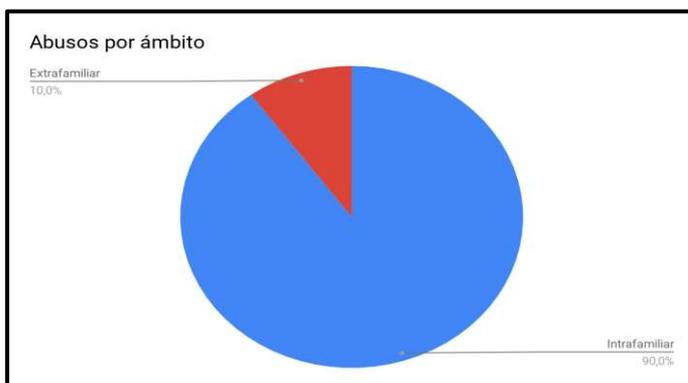


Figura 3.

En el centro de orientación a la víctima de violencia familiar y sexual, se pudieron recabar la totalidad de víctimas de abuso sexual, en el año 2017 y 2018. Estos datos numéricos están conglomerados por la región 1 (Santa Fe, Helvecia, Laguna Paiva, San Javier, Coronda, Esperanza y, San Justo) y en diversas etapas de la vida (niños, adolescentes y, adultos)

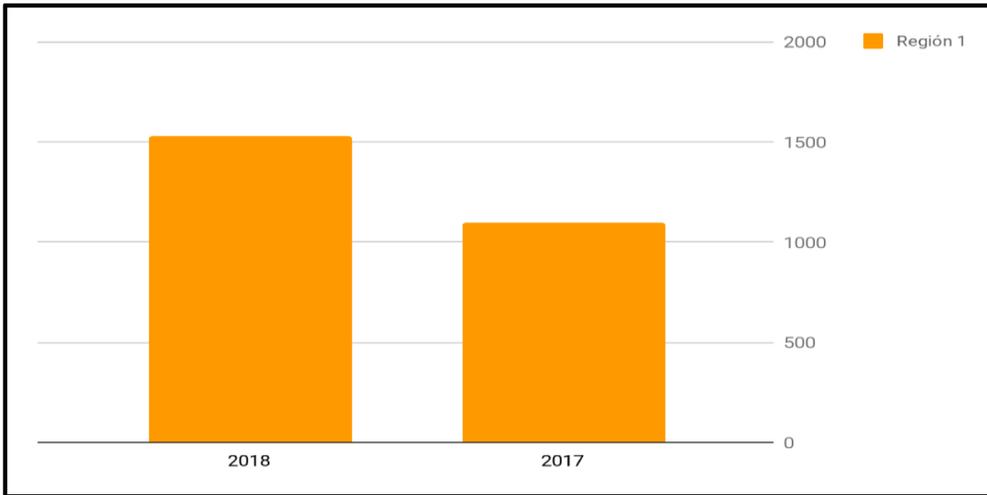


Figura 4.

- Discusión

Con respecto a la **DISCUSION** de este trabajo, el Abuso sexual infantil es un problema muy complejo, por lo tanto, para entenderlo y abordarlo, con atravesamientos múltiples, hace falta sin duda una mirada integradora, es decir, a participación de más de una disciplina.

Al tratarse de un problema del cual se incrementa su demanda a diario, se vuelve sumamente difícil la intervención eficaz, esta situación desborda totalmente la capacidad de dar respuesta, teniendo como efecto:

La demora en arribar a los diagnósticos psicológicos, ya que, los turnos para Cámara Gesell son demasiados espaciados.

Es difícil garantizar el seguimiento psicosocial de los casos, y, aun así, el número de casos viene in crescendo.

No se realizan pericias psicológicas a los abusadores inimputables menores de 16 años, ya que podría tratarse de posibles secuelas de que alguna vez fueron víctimas de abuso, debido a los mismos, es importante que sean evaluados y seguidos por psicólogos y asistentes sociales.

La falta de un equipo intrainstitucional, el encuentro no se lleva a cabo en un solo lugar, por lo tanto, es imposible evitar la revictimización en algunos casos.

No se cuenta con un profesional de abogacía en el equipo, para el asesoramiento tanto para las víctimas y para sus familias en relación al circuito legal.

Escasez de capacitación a los efectivos de la Fuerza Policial, ya que son efectivos que a diario tienen contacto con las personas que denuncian diversos hechos de violencia, y en muchos casos no saben cómo actuar o brindar asesoramiento.

CONCLUSION

A lo largo de esta tesis se plantearon las múltiples características que asume este grave problema como lo es el abuso sexual infantil. En relación a esto, se presentó los siguientes

métodos y materiales a través de una investigación teórica y práctica que permitió comprender las categorías que aparecen implicadas en la temática, como la infancia, los tipos de abusos, y algunas de las formas bajo las cuales se presentan, características y consecuencias; como se procede penalmente cuando el abusador es menor de 16 años; mitos y falsas creencias; revictimización; y la interdisciplinariedad.

El Abuso sexual infantil es un problema muy complejo, por lo tanto, para entenderlo y abordarlo, con atravesamientos múltiples, hace falta sin duda una mirada integradora, es decir, a participación de más de una disciplina, llevándose a cabo en un solo encuentro, dependiendo de la gravedad del caso, para si evitar la revictimización, que generalmente en la práctica diaria no siempre pasa.

Para lograr una intervención eficaz se debe apostar a la capacitación permanente sobre este grave problema. Los profesionales que tienen contacto con las víctimas de abuso deben estar formados teórica y metodológicamente a la hora de intervenir, ya que, estos niños se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Al tratarse de un problema del cual se incrementa su demanda a diario, se vuelve sumamente difícil la intervención eficaz, debido a la escasez de recursos humanos, y a la falta de un equipo intrainstitucional, donde además de médicos y psicólogos, se cuente con asistentes sociales, que de alguna manera direcciona bastante las resoluciones que toman los jueces no sólo en el temática del abuso sexual infantil o maltrato, sino también en la temática de la adopción, los problemas de tenencia, los regímenes de visita, etc., contar con abogados en el equipo, el cual asesorara tanto a este como a las víctimas y sus familias en relación al circuito legal.

Con respecto al sistema de Cámara Gesell, se ha transformado en los últimos años en una prueba fundamental cuando se necesita recabar el testimonio de un niño, niña o adolescente, con el objetivo de no revictimizar, en un proceso penal.

En los casos agudos, se entiende que se debe dar prioridad a la vida cuando se está en peligro, para luego continuar con el proceso de investigación, en un segundo nivel de atención, donde se cuente con un abordaje inicial del equipo de salud capacitados en situaciones de abuso sexual infanto juvenil, para su diagnóstico y tratamiento, contando con la presencia del médico policial para su examen médico legal.

En los casos crónicos, se deberían programar un encuentro con la víctima y el equipo interdisciplinario capacitado, donde se lleve a cabo los exámenes correspondientes, comenzando siempre por la entrevista psicológica, luego el examen médico, este último,

basándose mediante un protocolo único de examen que reúna con las finalidades criminalísticas y medico legales; finalizando con una evaluación del marco social, es decir, del entorno de la víctima a cargo de un equipo de asistentes sociales, y que los mismos se encuentren interconectados con la subsecretaria de la niñez.

Desde el abordaje psicosocial, es aquí mi interés, además, de que se trabaje con niños abusadores inimputables, ya que se podría tratar de posibles consecuencias de que alguna vez fueron víctimas de abuso sexual.

Lo cierto es que, no siempre se procede como mencione anteriormente, desde mi experiencia, y la idea es que se trabaje organizadamente, respetando los derechos y necesidades del niño, niña y, adolescente, sin revictimizarlos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- http://files.unicef.org/argentina/spanish/proteccion_Guia_buenas_practicas_web.pdf
- https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/170174-abuso-infantil-ninez-intervino-en-82-casos-en-cuatro-meses-en-la-zona-centronorte-politica.html
- <https://www.bing.com/videos/search?q=camara+gesell&view=detail&mid=E9D4E57D4D9BE655A08FE9D4E57D4D9BE655A08F&FORM=VIRE>
- https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/175224-gefas-una-unidad-de-fiscales-para-temas-de-genero-y-abuso-en-el-ministerio-publico-de-la-acusacion-politica.html
- <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/117909/%28subtema%29/93813>
- https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/abusosexualanexomedico_digital_no_v2018.pdf
- <https://www.educ.ar/recursos/118943/ley-nacional-26061-de-proteccion-integral-de-los-derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes>
- <http://notife.com/542479-primera-camara-gesell-de-la-uiamp-en-santa-fe/>
- https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/157910-149-entrevistas-por-camara-gesell-el-dato-es-de-esta-ciudad-politica.html
- http://www.santafeciudad.gov.ar/ciudad/ciudad_inclusiva/ninez_adolescencia.html
- <http://evagiberti.com/abuso-sexual-y-maltrato-contra-ninos-y-ninas/>
- [Guía de sugerencias para apoyar a menores que han sufrido abuso sexual](#)
- <http://psicologiajuridica.org/> - IRENE CORACH / ALICIA SILVANA WULFSOHN

